

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CIUDADANOS ADELINA OLVERA VAZQUEZ Y SIMEON OLVERA VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS DONANTES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

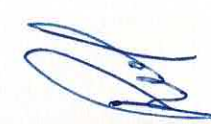
I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

II. DECLARA "LOS DONANTES":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: ADELINA OLVERA VAZQUEZ; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADA Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OEVA840628 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0611022400019;
3. A SU VEZ TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: SIMEON OLVERA VAZQUEZ; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OEVS790623 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 144480171;

Adelina Olvera V.



5. QUE SON LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHITO DE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,628 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 3 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, DANDO FE EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZALEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 SEIS, EN JERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN EL DESPACHO UBICADO EN LA CALLE EMILIO PORTES GIL NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE TIERRA BLANCA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO;
6. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41V000133001 DEL RAMO DE RUSTICAS AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DOS LOTES PARA CALLE QUE CORRESPONDEN ALOS SIGUIENTES:

PRIMERO DE NOMBRE CALLE GODORNICES DE 1,153.60 M² (MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: DE 4.00 MTS. (CUATRO METROS), CON MARCELINO OLVERA;

AL SUR: DE 4.00 MTS. (CUATRO METROS), CON FRANCISCO RESÉNDIZ;

AL ORIENTE: DE 290.30 MTS. (DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA METROS), CON CALLE LAS GODORNICES; Y

AL PONIENTE CON DOS LINEAS DE NORTE A SUR: LA PRIMER LINEA MIDE 275.80.00 MTS. (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE ADELINA OLVERA VAZQUEZ Y SIMEON OLVERA VAZQUEZ; Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 10.70 MTS (DIEZ PUNTO SETENTA METROS) CON CALLE SEVERIANA.

SEGUNDO DE NOMBRE CALLE SEVERIANA DE 1,375.61 M² (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: DE 193.65 MTS. (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE ADELINA OLVERA VAZQUEZ Y SIMEON OLVERA VAZQUEZ;

AL SUR: DE 201.50 MTS. (DOSCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA METROS), CON FRANCISCO RESÉNDIZ;

AL ORIENTE: DE 10.70 MTS. (DIEZ PUNTO SETENTA METROS), CON CALLE LAS GODORNICES; Y

AL PONIENTE: DE 7.38 MTS. (SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS), CON CAMINO VECINAL RANCHITO DE SAN JOSÉ-LOMA DE BUENAVISTA.

Adel Tomasa



7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHITO DE SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE LOS FOLIOS 0611022400019 Y 144480171;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“**LOS DONANTES**” transfiere a título gratuito, en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el bien descrito en la declaración II.6 del presente Contrato.

SEGUNDA.

“**EL MUNICIPIO**” acepta esta donación, agradeciendo profundamente a “**LOS DONANTES**” esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes I.2 y I.3 del presente instrumento.

TERCERA.

“**LOS DONANTES**” se obligan a entregar a “**EL MUNICIPIO**” el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

CUARTA.

“**LOS DONANTES**” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

QUINTA.

“**LOS DONANTES**” se obliga a entregar a “**EL MUNICIPIO**” el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de “**EL MUNICIPIO**”

SEXTA.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual “**LOS DONANTES**” entrega a “**EL MUNICIPIO**” el bien materia del presente Contrato.

del Tomo a V.



SÉPTIMA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que dentro del presente declara "EL MUNICIPIO", renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


NOVENA.

En caso de que "LOS DONANTES" pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción III inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LOS DONANTES"




C. RUBÉN DARIO PIÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.



C. ADELINA OLVERA VAZQUEZ



LIC. GONZALO HERNANDEZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE DOCTOR MORA



C. TOMASA VAZQUEZ VELAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SIMEON OLVERA VAZQUEZ